

# Derecho comparado como herramienta para la comprensión de textos en la clase de traducción jurídica

Eje 5: Docencia. Condiciones de trabajo. Organización de la enseñanza y el trabajo académico: limitaciones y experiencias de transformación.

Modalidad de trabajo: relato de experiencia pedagógica.

**Amorebieta y Vera, Julieta<sup>1</sup>**  
**Munch, María Beatriz<sup>2</sup>**  
**Remiro, Guillermina Inés<sup>3</sup>**

1 FaHCE, IdIHICS, UNLP, Argentina, jamorebieta@fahce.unlp.edu.ar

2 FaHCE, IdIHICS, UNLP, Argentina, bmunch@fahce.unlp.edu.ar

3 FaHCE, IdIHICS, UNLP, Argentina, gremiro@fahce.unlp.edu.ar

## RESUMEN

Siguiendo la línea de trabajo e investigación que venimos desarrollando en estos últimos años (Amorebieta y Vera, J., M. B. Munch y G. Remiro, 2019 y 2020 en prensa), consideramos que para abordar la traducción jurídica deben desarrollarse la macrocompetencia traductora y las competencias que la componen. Entendemos que en esta rama especializada en particular, las dos competencias que resultan más complejas, por las diferencias entre los sistemas jurídicos y, por tanto, la conceptualización de la realidad, la clasificación de los conceptos, la expresión de los institutos, la organización de los textos, entre otros, son la competencia temática y cultural y comunicativa y textual (Prieto Ramos, 2011). Como sostiene Holl (2010), el traductor debe tener “un conocimiento profundo tanto del sistema jurídico en el que se enclava el texto de partida como del sistema jurídico en el que se utilizará la traducción”. A partir de estas ideas, nos proponemos presentar un modo de abordaje de textos complejos (en este caso de un acta constitutiva y un estatuto de una sociedad de los Estados Unidos) tomando como herramienta el derecho comparado y utilizando el enfoque por tareas de la enseñanza de la lengua (Ellis, 2003). Por consiguiente, el objetivo específico de este trabajo es presentar una serie de tareas preparatorias para andamiar la comprensión de texto de los alumnos de Traducción Jurídica y Económica 2. Creemos que la aplicación de este tipo de abordaje guía al alumno en el trayecto hacia la tarea final de traducción así como también facilita la articulación entre los aspectos teóricos y la parte práctica.

**PALABRAS CLAVE:** Derecho comparado - traducción jurídica - didáctica - comprensión de textos

## 1. INTRODUCCIÓN

El rol de docentes universitarias nos desafía día a día a (re)pensar nuestras prácticas. En este caso en particular, nos planteamos reflexionar sobre cuáles son los mejores caminos para la enseñanza de la traducción especializada, más concretamente la traducción jurídica. Esta rama de la traducción presenta una variedad de dificultades que le son propias y que debemos atender; a saber, contextuales (los recursos de la institución en la que se dicte la materia); temáticas (los conocimientos que se intenten transmitir y el bagaje de los estudiantes); traductológicas, (el desarrollo de la competencia traductora que hayan alcanzado los alumnos); entre otras. En esta

oportunidad, abordaremos aquellas dificultades que son inherentes al campo de especialidad y que deben ser trabajadas en detalle en la clase de traducción para lograr un futuro desempeño profesional óptimo en esta disciplina que “se ha vuelto cada vez más compleja y dispersa” (Kelly, 2005, p. 24).<sup>1</sup>

La presente propuesta se desarrolla a partir de la práctica docente llevada a cabo en las clases de Traducción Jurídica y Económica en inglés 2, asignatura de carácter cuatrimestral que, conforme el Plan de Estudio vigente (2016), se cursa en cuarto/quinto año de la carrera de Traductor Público Nacional en Lengua Inglesa perteneciente al Departamento de Lenguas y Literaturas Modernas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Esta materia es la segunda de la especialidad; los alumnos<sup>2</sup> cuentan con experiencia académica previa al haber cursado Traducción Jurídica y Económica 1, en la cual han abordado temas relacionados al derecho anglosajón así como también la traducción de algunos géneros jurídicos. Asimismo, han cursado dos asignaturas de Derecho Aplicado a la Traducción, ambas en lengua madre.

El objetivo general de la materia es “[r]eforzar y consolidar los conocimientos adquiridos en la asignatura “Traducción Jurídica y Económica en inglés 1”, y ahondar en los conocimientos relacionados con la traducción jurídico-económica con especial énfasis en la traducción económico-financiera y comercial” (Programa 2018). Para cumplir con este objetivo, creemos que pueden desarrollarse diferentes tipos de tareas que ayuden a los estudiantes en la práctica traductora de manera independiente y progresiva, para que desarrollen su autonomía y adquieran hábitos analíticos que les permitan solucionar problemas de traducción en su futuro profesional.

Sin embargo, este trabajo no surge sólo de la experiencia áulica sino que es parte del desarrollo del proyecto de investigación tetranual vigente del cual formamos parte y es dirigido por la Dra. Cagnolati y radicado en el LIT del IdHICS. El título es “Estudios de Derecho comparado: ¿herramienta o método para la traducción jurídica y la didáctica de la traducción en Argentina?” (Cod. 11/H819), en el cual hemos venido trabajando con el Derecho Comparado y las estrategias que nos permiten desarrollar herramientas para la enseñanza de la traducción jurídica.

Este proyecto es trilingüe (español-francés-inglés) y trabaja sobre tres sistemas jurídicos: argentino, estadounidense y francés. Su objetivo principal es “impulsar el desarrollo del área en el ámbito local de manera sistemática y en un ámbito investigativo formal y establecer la estrecha relación que tiene la traducción jurídica con los estudios de Derecho Comparado de manera doble”. Dentro de los objetivos específicos, se encuentra el de “proponer intervenciones didácticas que se desprendan de las investigaciones realizadas”, objetivo que está estrechamente vinculado con esta propuesta.

Para ello, comenzamos por preguntarnos cómo podemos fomentar en el alumno la práctica autónoma y reflexiva de la traducción especializada, el uso adecuado del lenguaje de especialidad y la práctica de técnicas de investigación y de redacción de textos especializados, todas estas tareas por demás fundamentales. Proponemos, entonces, presentar un posible abordaje de textos de especialidad (textos societarios, como son el acta constitutiva y el estatuto) que les permita a los estudiantes desarrollar la macrocompetencia traductora y competencias necesarias que la componen para convertirse en traductores jurídicos competentes.

## 2. MARCO TEÓRICO

Para nuestras investigaciones partimos de las bases metodológicas del Grupo PACTE (1996-1999-2003-2017, Proceso de Adquisición de la Competencia Traductora y Evaluación), según el cual la clase de traducción y la clase de lengua son diferentes dado que, si bien ambas utilizan la lengua, las

<sup>1</sup> Todas las traducciones son nuestras.

<sup>2</sup> En adelante, se utilizará “el alumno”, “el estudiante”, “el traductor” y “el docente”, así como sus correspondientes formas en plural, para referirse a todas las identidades de género, por una cuestión de estilo.

competencias que se pretenden desarrollar en cada una son diferentes. Como bien menciona Hurtado Albir (1996), en la clase de traducción, el perfeccionamiento lingüístico es simplemente una consecuencia de la enseñanza y no un objetivo en sí mismo. Es por ello que, en nuestras clases de traducción jurídica el objetivo es desarrollar la competencia traductora, es decir, el “conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para saber traducir” (Hurtado, 2004, p. 394).

En relación con esto, cabe aclarar que la traducción no es meramente un proceso de transcodificación de una lengua a otra y va más allá del buen manejo de dos lenguas y de la habilidad para contrastarlas. La traducción implica el “desarrollo por parte de un individuo de un proceso mental que le permite efectuar la transferencia desde el texto original hacia la producción de un texto de llegada. Este proceso mental consiste en comprender el sentido que transmite un texto para luego reformularlo con los medios de otra lengua” (Hurtado, 2003, p. 31).

A partir de los estudios sobre la competencia traductora mencionados, se han realizado además investigaciones para las ramas específicas de la traducción. En lo que respecta a la competencia en traducción jurídica específicamente, para nuestro trabajo tomamos el modelo desarrollado por Prieto Ramos (2011, p. 11), sobre la base de las propuestas del grupo PACTE, de Kelly y del EMT (*European Masters in Translation*). Este autor sugiere un enfoque holístico en el que se tiene en cuenta el quehacer profesional así como también lo aportado por investigaciones anteriores, y propone la subdivisión de la competencia en traducción jurídica en las siguientes competencias: la *estratégica o metodológica*, que controla y organiza todas las competencias e incluye aspectos relativos al análisis del encargo y la identificación y resolución de problemas, entre otros; la *comunicativa y textual*, la que, además de trabajar con el conocimiento bilingüístico, agrega los usos jurídicos lingüísticos especializados y las convenciones textuales de los documentos jurídicos; la *temática y cultural*, que comprende el conocimiento del campo del Derecho; la *instrumental*, la que incluye, entre otras cosas, las técnicas de documentación y la utilización de la tecnología aplicada a la traducción jurídica; y, finalmente, la *interpersonal y profesional*, que hace referencia al conocimiento sobre las obligaciones fiscales, los aspectos deontológicos de la profesión y su reglamentación jurídica.

Para el desarrollo de nuestra propuesta, tomamos además la definición que brinda Hurtado de tarea de traducción, puesto que la consideramos fundamental por dos razones. En primer lugar, porque nos permite diferenciar entre tarea y actividad, la cual implica una ejercitación no significativa para el alumno. La tarea, en cambio, está definida como “una unidad de trabajo en el aula, representativa de la práctica traductora, que se dirige intencionalmente al aprendizaje de la traducción y que está diseñada con un objetivo concreto, una estructura y una secuencia de trabajo”. En *Enseñar a traducir* (2003, p. 54-55) la autora además sugiere que

la “tarea final” (es) la traducción de un texto, (para la cual) se plantea una serie de tareas intermediarias para ayudar al estudiante a que sea capaz de traducirlo; estas tareas intermediarias, posibilitadoras, varían según los casos (dificultad del texto, nivel de los estudiantes) y recogen algunas de las propuestas metodológicas, (a saber): utilización de textos paralelos, redacción guiada previa a la traducción, traducción sintética previa, traducción ampliada, traducción comparada, traducción comentada, etc.

El resultado de la actividad, entonces, sería la sistematización, mientras que la tarea promueve la autonomía de los estudiantes de modo que, con el tiempo, logren evaluar sus producciones y las de sus compañeros, y desarrollen estrategias para afrontar desafíos y dificultades profesionales futuros. Como se puede apreciar, el enfoque de esta propuesta pedagógica se centra en el alumno, quien es el responsable de su propio aprendizaje. El docente, como consecuencia, pasa de ser el centro de la clase y el portador del saber a ser un orientador o guía. Nuestra propuesta privilegia, por sobre todas las cosas, el papel interactivo y activo de los alumnos dentro de la clase.

En segundo lugar, el concepto en cuestión nos permite mostrar cómo, a partir de la realización de diferentes tareas preparatorias o posibilitadoras es posible guiar a los estudiantes para que lleguen a la concreción de la tarea última: la traducción. Este proceso, mediante el cual acompañamos a los alumnos en la adquisición de las competencias necesarias, permite acercarlos a un ámbito que es sumamente ajeno a ellos (el Derecho) y ayudarlos a andamiar los conocimientos de modo que la realización de la traducción no resulte una tarea imposible de abordar.

La tarea final, entonces, tiene como propósito replicar en el aula la actividad típicamente profesional y contribuye al desarrollo de las diferentes competencias. En tal sentido, Christiane Nord (1996) sugiere que es importante exponer al alumno a situaciones lo más cercanas posibles a la realidad profesional, a partir de un encargo real de traducción. De esta manera, se lo puede formar para su ingreso al mercado laboral. La autora (1996, p. 94) además plantea que el encargo necesita poder responder a los siguientes interrogantes: la función comunicativa de la traducción, sus destinatarios, las condiciones temporales y locales de recepción, el medio de transmisión del texto y el motivo por el que debe realizarse la traducción. Todo ello determinaría, entonces, el tipo de traducción que es necesario realizar.

Por otra parte, si bien para esta propuesta en particular no vamos a desarrollar la noción de género discursivo (Bhatia, 2004), coincidimos con García Izquierdo (2005, p. 16) en su importancia para la clase de traducción. Consideramos que la identificación de las características de los textos y las comunidades discursivas en las que están insertos son siempre un elemento de análisis previo necesario para la traducción. Esto implica entonces que no se puede pensar esta última sin la noción de género, dado que les permite a los estudiantes analizar la manera en que las distintas lenguas conceptualizan la realidad y, a partir de ello, identificar las regularidades y los diferentes rasgos de convencionalización que distintos ejemplares de un mismo género presentan.

Finalmente, en las clases de traducción jurídica, no solo se trabaja con las nociones ya mencionadas sino también se intenta acompañar a los estudiantes en el aprendizaje del conocimiento disciplinar, es decir, los aspectos del Derecho necesarios para comprender los textos por traducir y para reexpresarlos en la lengua meta. Coincidimos con Holl (2010, p. 2) en que todo traductor jurídico debe contar con “un conocimiento profundo tanto del sistema jurídico en el que se enclava el texto de partida como del sistema jurídico en el que se utilizará la traducción”. Este conocimiento, fundamental para la traducción, constituye un aspecto indispensable a desarrollar con los alumnos para la realización exitosa de las tareas de traducción. El Derecho Comparado se posiciona, así, como una herramienta fundamental para lograr una traducción confiable, coherente y aceptable para los receptores en la cultura meta, principalmente por su “naturaleza íntimamente transnacional” (Ajani y Graziadei, 2016, p. 36), característica que comparte con los Estudios de Traducción.

Si bien no contamos con una definición precisa de “Derecho Comparado”, tomamos la definición convencional propuesta por la cultura jurídica italiana, “que pone énfasis en la búsqueda y énfasis de las diferencias y de las semejanzas entre reglas, instituciones u ordenamientos jurídicos comparados” (Ibídem, 37). El Derecho Comparado, de esta manera, se presenta como un método útil para que el traductor en formación, que carezca de los conocimientos relativos a los ordenamientos jurídicos de la cultura fuente y meta, pueda adquirirlos y trasladar correctamente el contenido del texto fuente para cumplir con el encargo.

Es preciso aclarar que no se piensa el Derecho Comparado como simplemente la búsqueda de equivalentes funcionales, entendidos estos como los conceptos o figuras jurídicas de la lengua meta cuya función es la misma que la de los de la lengua fuente. Nos referimos, por el contrario, a una etapa anterior a la traducción en la que deben contrastarse sistemas, institutos y/o figuras jurídicos de modo de lograr una comprensión general del texto por traducir. Estamos convencidas de que, para la traducción jurídica, es fundamental el conocimiento del contexto sociocultural en el que se inserta cada sistema jurídico y, como sostiene Haymes (2004, p. 473), “el derecho comparado nos permite

entender que las diferentes soluciones jurídicas a un problema no son arbitrarias sino que una solución jurídica es correcta cuando resulta convincente dentro del marco de un sistema jurídico determinado”. Este método constituiría, así, una etapa fundamental en el desarrollo pedagógico de los futuros traductores jurídicos.

En relación con esto, vale la pena mencionar otra herramienta indispensable para la traducción en la que se debe introducir a los estudiantes: la documentación. Como afirma Natividad Gallardo (2006, p. 239), “la documentación y la terminología están íntimamente ligadas a la traducción especializada y, de forma más específica, a la traducción especializada realizada por traductores no especialistas”, como es el caso de los estudiantes de traducción. Estas dos disciplinas vienen a colaborar para que puedan compensarse las posibles deficiencias en las traducciones jurídicas de quienes se inician en el campo y para complementar la formación de los traductores jurídicos en ejercicio.

La documentación es necesaria para la obtención de un producto de calidad y variará según los conocimientos temáticos y lingüísticos del traductor y del tipo de texto por traducir (Ibídem). Como consecuencia, esta herramienta se posiciona como un complemento esencial del Derecho Comparado, y la combinación de ambos como fundamentales para la traducción.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA PEDAGÓGICA**

Dadas las dificultades que encuentran los estudiantes al abordar textos de especialidad, como las actas constitutivas y los estatutos societarios, nos vemos ante la necesidad de diseñar tareas de complejidad progresiva que exploten distintos aspectos de los documentos con los que se ha de trabajar, para guiarlos en su análisis y eventual traducción. En esta propuesta vamos a presentar un posible abordaje para la lectura de textos especializados, utilizando el Derecho Comparado como herramienta que facilite la comprensión. Como se podrá apreciar a continuación, en esta propuesta nos centramos en las tareas preparatorias. La tarea final (traducción), por su parte, quedará para una instancia posterior.

Este abordaje comprende, en un principio, una parte teórico-expositiva en la cual se describen los distintos tipos societarios de la ley estadounidense hasta llegar a las formas denominadas *bodies corporate*. El foco estará sobre las sociedades con personería jurídica, que están obligadas a inscribir su documentación, que están divididas en acciones y cuyos socios carecen de los beneficios impositivos de las sociedades que no pertenecen a este grupo (*unicorporated bodies*). Luego de las generalidades, es necesario discutir las particularidades de los documentos requeridos para su constitución, ya que son estos los textos sobre los que se apoya la parte práctica de esta propuesta. Vale la pena aclarar que este abordaje no responde totalmente a la clase teórica tradicional, sino que espera una participación de los estudiantes a través de la lectura previa de material bibliográfico seleccionado, la resolución de guías y el intercambio. Por lo tanto, la clase no es unidireccional sino que se plantea desde la construcción del conocimiento en conjunto.

En esta oportunidad hemos seleccionado un documento societario denominado “*Articles of Incorporation and By-laws of Lincoln Gem and Mineral Club, Inc.*” que incluye: el acta constitutiva o escritura societaria, dos certificaciones notariales, la designación del apoderado y el estatuto societario.

La parte práctica de nuestra propuesta comienza con la lectura del documento en cuestión, orientada por una guía de preguntas para facilitar el acceso al texto. En primer lugar, los estudiantes leen un primer documento denominado “*Articles of Incorporation*” e identifican el tipo de sociedad que se está constituyendo. En este punto resulta enriquecedor que los estudiantes retomen las características del tipo de sociedad identificado a partir de las lecturas previas y de lo discutido en clase. Luego se les pregunta a los estudiantes qué sociedades tienen características similares en nuestro país. Se espera que los estudiantes identifiquen algunas características de la sociedad anónima y se hace referencia

al *Article III* (página 2) para que determinen el objeto social y, por tanto, si la sociedad persigue fines de lucro. De esta manera, se puede elicitar el otro tipo societario con el que también comparte características: las asociaciones. Se propone un cuadro comparativo en el que los alumnos vuelcan la información sobre las sociedades argentinas obtenida a partir de la lectura de los artículos 3 al 11 y 163 de la Ley 19550.

Los estudiantes van a identificar que el tipo societario de Estados Unidos tiene características de ambas sociedades de nuestro país. Se debería poder concluir que no hay una equivalencia exacta con una sociedad argentina, a partir de lo cual puede identificarse un primer problema de traducción: la inequivalencia de figuras jurídicas entre los sistemas en cuestión.

A continuación se presenta un modelo de hoja de trabajo con el que se explotará el texto en clase.

### Guía de preguntas #1

#### APROXIMACIÓN AL TEXTO A PARTIR DEL ACERCAMIENTO TEÓRICO

- 1) Lea el primer documento y determine el tipo de sociedad que se está constituyendo.
- 2) ¿Qué características tiene este tipo sociedad estadounidense, según la bibliografía asignada como lectura previa?
- 3) Lea los artículos del 3 al 11 y el 163 de la Ley 19550 y consulte la página de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires (<http://gba.gob.ar>) e identifique las sociedades argentinas que comparten características con la sociedad estadounidense en cuestión. Complete el siguiente cuadro con las características de las sociedades argentinas y resalte cuáles comparten con la sociedad de los EE.UU.

CARACTERÍSTICAS	TIPO SOCIETARIO 1: _____	TIPO SOCIETARIO 2: _____
Forma del contrato		
Inscripción		
Tipos de documentación necesaria		
Fines de lucro		
Capital		
Responsabilidad de los socios		
Cantidad de socios		
Personería jurídica		

- 4) Teniendo en cuenta la comparación que estableció en el punto 3, ¿considera que *corporation* en este caso puede ser traducido como "sociedad anónima"? ¿Por qué (no)? Proponga opciones de traducción y justifique.

Ilustración 1

Luego de determinar el tipo societario, se procede a realizar una lectura y análisis más detallados del primer texto (*Articles of Incorporation*). Como primera medida, los alumnos deben identificar el lugar en donde se constituye la sociedad, para poder verificar si cumple con los requisitos establecidos por ley. Se remite a los estudiantes al sitio web del *Secretary of State* del Estado de Nebraska (<http://sos.nebraska.gov>), en donde deberán identificar los requisitos de constitución e inscripción de los distintos tipos de sociedades, en particular de la que se constituye mediante este acta. Los alumnos deben verificar con el documento si se han cumplido las formalidades y si se han incluido en el texto todos los elementos necesarios. Asimismo, se les preguntará si el procedimiento de inscripción en nuestro país es similar. Para poder corroborar si esto es así, se los dirige al sitio de la Inspección General de Justicia (<http://gba.gob.ar>).

Luego, se espera que los estudiantes lean el documento completo y se focalicen en el primer y en el último texto. En este punto, se pretende comparar ambos textos y determinar las características generales de cada uno, para poder encontrar los equivalentes en español. Los alumnos ya han tenido contacto con los tipos textuales en español en Derecho 1 (aplicado a la traducción), por lo que se espera poder recuperar la información oralmente de forma sencilla.

Presentamos a continuación un modelo de preguntas con las que se trabaja lo desarrollado anteriormente.

## Guía de preguntas #2

### ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DEL TEXTO Y COMPARACIÓN DE TEXTOS

- 1) Considerando el tipo de sociedad, ¿cuáles son los requisitos formales para la constitución de este tipo de sociedades en el Estado de Nebraska? ¿Han sido cumplimentados todos los requisitos legales? ¿Cuáles son?
- 2) ¿Qué requisitos establece nuestro país para la inscripción de este tipo de sociedades?
- 3) Lea el documento completo e identifique las diferencias entre el primer y el último texto. ¿Qué tipo de información contiene cada uno?
- 4) ¿Cuál de los dos textos cumple con las características de un contrato? Revise las características estudiadas en la unidad 2 del programa si es necesario. ¿Qué función cumple el otro documento?
- 5) ¿Cuáles son los elementos necesarios del instrumento constitutivo en Argentina? Consulte el art. 11 de la ley y compare con el documento en inglés.

### Ilustración 2

Finalmente, se les propone a los estudiantes detenerse en distintas secciones del primer texto para comenzar con un análisis más pormenorizado. En primer lugar, se los dirige a la sección II (*Principal place of business*) para discutir este requisito: ¿Existe esta figura en nuestra legislación? ¿Qué equivalente propone? Luego, se realiza un análisis del término *business* en el marco de esta sociedad: ¿Puede traducirse directamente como negocio o actividad comercial? Se insta a los alumnos a reflexionar acerca del tipo societario en cuestión y su objeto social.

Asimismo se llama la atención sobre la figura del *resident agent* y sus características. Los estudiantes pueden volver a consultar la página del *Secretary of State* para obtener más detalles. Con la información obtenida allí, se discute si existe esta figura en nuestro derecho.

Luego, se les pide que releen la sección V y que analicen el término *meeting*, aparentemente fácil de traducir. Se les consulta qué requisito se establece en esta sección y si la legislación argentina tiene

un requisito similar. Luego se focaliza en el término, y su uso en los artículos 1 y 2 se plantea como problema de traducción. Se espera que los estudiantes puedan discutir cuál es el problema y brindar posibles soluciones.

A partir de este tipo de interrogantes, se intenta guiar a los estudiantes en la comprensión de textos que son ajenos a su contexto y realidad, y que pueden resultar de difícil comprensión. Se hace uso tanto del material bibliográfico como de recursos oficiales en línea para que los alumnos puedan analizar los textos y las figuras que incluyen, y para ayudarlos a adquirir técnicas de documentación confiables y eficientes. Este tipo de tareas preparatorias tiene, entonces, un doble objetivo: fomentar el desarrollo de la competencia temática y cultural así como la comunicativa y textual, y facilitar la comprensión del texto.

#### 4. CONCLUSIONES

Entendemos que las líneas de investigación planteadas por el proyecto así como los aportes provenientes de nuestra práctica docente nos ofrecen la posibilidad de pensar distintos modos de integrar el trabajo teórico y práctico en el aula, ya que ambos saberes se complementan a la hora de comprender y analizar un documento jurídico. El tipo de diseño de tareas preparatorias aquí propuestas redundan en beneficio para los alumnos al plantearles un camino gradual hacia la tarea final de traducción. En este sentido, las tareas planteadas –uso de técnicas del Derecho Comparado y tareas de comprensión lectora– les presentan a los alumnos los contenidos disciplinares (del Derecho anglosajón, en nuestro caso) de forma más significativa. Además, estas tareas fomentan la adquisición de dichos contenidos de manera más razonada, contrariamente a las teorías más tradicionales que suelen basarse en un conocimiento memorístico inaplicable.

En nuestra experiencia docente, el tipo de abordaje presentado aquí resulta además sumamente positivo ya que permite desarrollar en nuestros alumnos –futuros traductores– un espíritu crítico tanto en el momento de analizar el documento por traducir como cuando realizan la traducción propiamente dicha. La adquisición de las competencias en traducción jurídica y de hábitos de trabajo es sumamente relevante cuando pensamos en la formación de traductores profesionales competentes. Finalmente, como ya hemos dicho, la traducción jurídica requiere del conocimiento de los dos sistemas en los que se enclavan los textos (el texto fuente y el texto meta); y el Derecho Comparado, por un lado, ofrece la posibilidad de utilizar técnicas que faciliten la adquisición de este conocimiento y, por otro, promueve el acercamiento a textos nuevos para quienes recién se inician en el camino de la traducción jurídica.

#### 5. BIBLIOGRAFÍA

Ajani, G. y Graziadei, M. (2016). *Derecho Comparado y Teoría Jurídica*. Santiago de Chile: Olejnik ediciones.

Amorebieta y Vera, J., Munch, M. B. y Remiro, G. (2019). “La utilidad del enfoque por tareas y de la noción de género discursivo en la didáctica de la traducción jurídica”. *Belas Infiéis. La Investigación en Traducción en las Universidades Argentinas*, año 8, núm. 2, pp. 13-30. DOI: <https://doi.org/10.26512/belasinfiéis.v8.n2.2019.2>

Bhatia, V. K. (2004). *Worlds of written discourse*. London: Continuum.

Cabré, M. T., Bach, C. y Martí, J. (eds.). (2016). *Terminología y Derecho: complejidad de la comunicación multilingüe*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada.

García Izquierdo, I. (2005). *El género textual y la traducción: reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*. Bern: Peter Lang.

- Hurtado Albir, A. (1996). *La enseñanza de la traducción*. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I.
- Hurtado Albir, A. (2003). *Enseñar a traducir. Metodología en la formación de traductores e intérpretes*. Colección investigación didáctica. Madrid: Edelsa.
- Hurtado Albir, A. (2004). *Traducción y Traductología: Introducción a la Traductología*. (2da. ed.). Madrid: Cátedra.
- Hurtado Albir, A. (2017). *Researching Translation Competence by PACTE Group*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.
- Holl, I. (2010). "La traducción jurídica: entre el derecho comparado y el análisis textual contrastivo". En Alonso Araguás, I., Baigorri Jalón, J. y Campbell, H. *Translating Justice. Traducir la Justicia* (pp. 98-117). Granada: Comares.
- Haymes, G. (2004). "Las críticas al derecho comparado: actualidad de Los viajes de Gulliver". *Lecciones y Ensayos*, n° 79, 467-477. Recuperado el 3 de marzo de 2020 de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/leyen/cont/79/cmt/cmt26.pdf>.
- Hyland, K. (2002). "Genre: language, context and literacy". *Annual Review of Applied Linguistics*, Vol. 22, 2002, 113-135. DOI: <https://doi.org/10.1017/S0267190502000065>
- Kelly, D. (2005). *A Handbook for Translator Trainers*. Oxford: St Jerome publishing.
- Mayoral Asensio, R. (1997-1999). "La traducción especializada como operación de documentación". *Sendeban: Revista de la Facultad de Traducción e Interpretación*, 8-9, 137-154. Recuperado el 3 de marzo de 2020 de [http://www.ugr.es/~rasensio/docs/Trad\\_Esp\\_y\\_Documentacion.pdf](http://www.ugr.es/~rasensio/docs/Trad_Esp_y_Documentacion.pdf).
- Nord, C. (1996). "El error en la traducción: categorías y evaluación". En Hurtado Albir, M. *La enseñanza de la traducción* (pp. 91-108). Castelló de la Plana: Universitat Jaume I.
- Nord, C. (2003). "El análisis contrastivo y cultural en la clase de lengua". *Quaderns. Revista de traducció*, 10, 23-39. Recuperado el 3 de marzo de 2020 de <https://www.raco.cat/index.php/QuadernsTraduccio/article/view/25367/25202>.
- Prieto Ramos, F. (2011). "Developing Legal Translation Competence: An Integrative Process-Oriented Approach". *Comparative Legilinguistics - International Journal for Legal Communication*, 2011, vol. 5, 7-21. Recuperado el 3 de marzo de 2020 de <https://archive-ouverte.unige.ch/unige:16166>.
- Swales, J. (2011). *Genre Analysis: English in Academic and Research Settings*. London: Cambridge Applied Linguistics.
- Traductorado Público Nacional en Lengua Inglesa (Plan de estudios 2016) (en línea). Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Lenguas y Literaturas Modernas. Recuperado el 10 de marzo de 2020 en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/planes/pl.126/pl.126.pdf>